



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2021-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 16 de junio de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2021 de fecha 15 de junio de 2021; Opinión Legal N° 316-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 14 de junio del 2021; Informe N° 498-2021-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 05 de mayo del 2021; Informe Técnico N° 177-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 03 de mayo del 2021; Informe Técnico N° 01-2021-GR/GG-GRDS-DRVCS-EJMO, de fecha 26 de abril del 2021; Oficio N° 0189-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A, de fecha 22 de abril del 2021, sobre Ordenanza Municipal del Esquema de Ordenamiento Urbano de la Capital del Distrito de Oronccooy, Provincia de La Mar, Departamento Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen competencia para Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, conforme al numeral 4 del artículo de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley;

Que, el 11 de Julio de 2002 el Gobierno Promulgó la Ley N° 27779, mediante la cual crea el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objetivo de Formular, Aprobar, Ejecutar y Supervisar las Políticas de alcance Nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento. A tal efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Su competencia se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas a los subsectores, Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento. La Ley N° 30156 publicada en El Peruano el 19 de enero de 2014, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, define la naturaleza jurídica y regula el ámbito de competencia, la rectoría, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); y sus relaciones con otras entidades. Mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, publicado en El Peruano el 19 de junio del 2014;

Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio física y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, según lo establecido en el numeral 1.5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3 refiere "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con los planes y políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía (...)", en su artículo 42 señala que el Esquema de Ordenamiento Urbano (EOU) es el instrumento técnico normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP, se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables, forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico – espacial;

Al - 600 - 000 -



Que, mediante Oficio N° 0189-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A, de fecha 22 de abril del 2021, el Alcalde Félix Oscco Salas, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, el Esquema de Ordenamiento Urbano de la Capital del distrito de Oroncco;

Que, mediante Informe N° 498-2021-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 05 de mayo del 2021, el Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal, la aprobación bajo acto resolutivo el Esquema de Ordenamiento Urbano de la capital del distrito de Oroncco;

Que mediante el Informe Técnico N° 177-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro concluye que es Procedente su aprobación por lo que se recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 316-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 14 de junio del 2021, el Asesor Jurídico de la entidad, sugiere: 1) Declarar procedente aprobar, el Esquema de Ordenamiento Urbano de la Capital del Distrito de Oroncco, de la Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho, 2020-2030. 2) Aprobado el Esquema de Ordenamiento de la Capital del Distrito de Oroncco, de la Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho, 2020-2030; encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, para su cumplimiento. 3) Pase a sesión de concejo, para su deliberación a fin que determine la decisión final;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con lectura y aprobación del Acta y luego del debate correspondiente, por Unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Esquema de Ordenamiento Urbano de la Capital del Distrito de Oroncco, Provincia de La Mar – Departamento Ayacucho, 2020 – 2030, la misma que forma parte como anexo de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y a las instancias correspondientes de la Municipalidad, la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la vigencia de la presente ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.munilamar.gob.pe>).

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGUESE**, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Oroncco, con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*Wilder Manyavilca Silva*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde